

ARTICLE 1: |
ARTICLE 2: |
ARTICLE 3: |
ARTICLE 4: |
ARTICLE 5: |
ARTICLE 6: |
ARTICLE 7: |
ARTICLE 8: |

ARTÍCULO 9: Normas de señalización.....9-1

17.9.1: Generalidades	9-1
17.9.1.1: Propósito e intención	9-1
17.9.1.2: Autoridad	9-2
17.9.1.3: Sustitución	9-2
17.9.1.4: Declaración de traducción	9-2
17.9.2: Señales permitidas, exentas y prohibidas.....	9-2
17.9.2.1: Señales permitidas	9-4
17.9.2.2: Señales exentas	9-4
17.9.2.3: Señales prohibidas	9-6
17.9.3: Mediciones y cálculos	9-7
17.9.3.1: Área de señalización y dimensiones.....	9-7
17.9.3.2: Determinación de la altura de los signos	9-9
17.9.4: Diseño de letreros y estándares dimensionales	9-9
17.9.4.1: Señales permanentes del distrito de la zona residencial	9-9
17.9.4.2: Señales temporales del distrito de la zona residencial	9-15
17.9.4.3: Señales permanentes del distrito de la zona no residencial	9-17
17.9.4.4: Señales temporales del distrito de la zona no residencial	9-29
17.9.5: Iluminación de letreros.....	9-32
17.9.5.1: Aplicabilidad	9-32
17.9.5.2: Estándares de iluminación.....	9-32
17.9.6: Mantenimiento de los signos.....	9-34
17.9.6.1: Aplicabilidad	9-34
17.9.6.2: Normas de mantenimiento.....	9-34
17.9.6.3: Señales abandonadas	9-34

ARTICLE 9: ESTÁNDARES DE SEÑALIZACIÓN

17.9.1: General

17.9.1.1: Propósito e intención

Este artículo establece los estándares para el diseño, ubicación, instalación y mantenimiento de letreros privados. Los letreros son un medio importante de comunicación visual para organizaciones y empresas, para la identificación y la orientación. La intención de este artículo es proporcionar estándares que resulten en un equilibrio razonable entre el derecho de un individuo a ejercer la libertad de expresión a través de la señalización y el derecho del público a ser protegido de los posibles impactos en la salud, los peligros para la seguridad y el deterioro visual que resultan de la exhibición sin restricciones de letreros. Las regulaciones contenidas en este artículo toman en consideración la compatibilidad de los letreros con las propiedades adyacentes y los usos de la tierra, así como la estética visual de la comunidad de la Ciudad de Lakewood (la "Ciudad").

El propósito de estos estándares de letreros es:

- A. Mejorar y proteger la apariencia física de la ciudad;
- B. Promover los valores, metas y políticas establecidas en el Plan Integral de la Ciudad;
- C. Preservar una oportunidad razonable para que las empresas, las personas y las instituciones utilicen los letreros como un medio eficaz de comunicación;
- D. Reducir el impacto del desorden de letreros que disminuye la efectividad y la capacidad de comunicarse claramente a través de la señalización;
- E. Proteger al público de las condiciones peligrosas que resultan de la señalización estructuralmente insegura;
- F. Asegúrese de que la señalización no oscurezca la visión ni distraiga a los automovilistas, no entre en conflicto con las señales de tráfico requeridas y no distraiga de las señales de advertencia de tráfico de acuerdo con las mejores prácticas de la Administración Federal de Carreteras;
- G. Proporcionar una identificación adecuada para los peatones, así como para los operadores y pasajeros de vehículos motorizados;
- H. Proporcionar un proceso para que los grandes desarrollos comerciales propongan señalización que sea compatible con el diseño y la arquitectura del sitio; y

- I. Asegurar que la señalización sea apropiada para un uso y ubicación particular para que el efecto acumulativo sea un entorno atractivo de la ciudad, reforzando así los valores de la comunidad.

17.9.1.2: Autoridad

Según la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución del Estado de Colorado y la Carta de la Ciudad, la Ciudad tiene la autoridad para regular los letreros en lo que respecta a la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad.

17.9.1.3: Sustitución

Para evitar la preferencia del discurso comercial sobre el no comercial, un letrero que muestre el discurso comercial puede sustituir el contenido por un discurso no comercial. El cambio de discurso comercial a no comercial no requerirá aprobación.

17.9.1.4: Declaración de traducción

Las modificaciones a este artículo se escribieron para mejorar el cumplimiento del caso de la Corte Suprema de *Reed v. Town of Gilbert*, 135 S. Ct. 2218 (2015), y para eliminar los estándares anteriores que no eran neutrales en cuanto al contenido. Como resultado, se han eliminado los letreros que fueron nombrados y regulados por tipo de mensaje, por ejemplo, político, inmobiliario, construcción, y este artículo, según enmendado, debe interpretarse de manera consistente con los requisitos de la ley estatal y federal aplicable.

17.9.2: Señales permitidas, exentas y prohibidas

[Cuadro 21](#) identifica los letreros permitidos y exentos dentro de la Ciudad. Para obtener información sobre señales prohibidas, consulte [17.9.2.3](#).

Mesa 21: Señales permitidas y exentas; 17.9.2

Tabla 21: Señales permitidas y exentas	
Nota: Consulte la Sección identificada a continuación para conocer los estándares de letreros pertinentes	
Distritos de la zona residencial	
Permanente	
Negocio en casa	Permiso requerido: véase 17.9.4.1.A
Negocio u organización residencial	Permiso requerido: ver 17.9.4.1.B
Vecindario	Permiso requerido: ver 17.9.4.1.C
Temporal	

Tabla 21: Señales permitidas y exentas	
Nota: Consulte la Sección identificada a continuación para conocer los estándares de letreros pertinentes	
Transición residencial	Exento: véase el punto 17.9.4.2.A
Patio	Exento: véase 17.9.4.2.B
Distritos de zonas no residenciales	
Permanente	
Marco en A	Permiso requerido: véase 17.9.4.3.A
Poste de estandarte	Permiso requerido: ver 17.9.4.3.B
Independiente	Permiso requerido: ver 17.9.4.3.C
Mensaje electrónico	Permiso requerido: ver 17.9.4.3.D
Inquilino principal	Permiso requerido: ver 17.9.4.3.E
Letrero de pared pintado	Permiso requerido: ver 17.9.4.3.F
Proyectante	Permiso requerido: ver 17.9.4.3.G
Pared	Permiso requerido: ver 17.9.4.3.H
Temporal	
Banner y bandera de banner	Permiso requerido: véase 17.9.4.4.A
Patio	Exento: véase 17.9.4.2.B
Correo Comercial	Exento: véase 17.9.4.4.B
Señales de exención en toda la ciudad	
Ciudad	Exento: véase el artículo 17.9.2.2.A
Pantalla de iluminación decorativa	Exento: véase 17.9.2.2.B
Área de minimiel	Exento: véase 17.9.2.2.C
Direccional	Exento: véase 17.9.2.2.D
Equipos de suministro de vehículos eléctricos (EV)	Exento: véase la sección 17.9.2.2.E
Banderas	Exento: ver sección 17.9.2.2.F
Interior-sitio	Exento: véase la sección 17.9.2.2.G
Público	Exento: ver sección 17.9.2.2.H
MUTCD	Exento: ver sección 17.9.2.2.Yo
Marcadores	Exento: ver sección 17.9.2.2.J
Tránsito	Exento: ver sección 17.9.2.2.K
Letreros de ventana	Exento: ver sección 17.9.2.2.L

17.9.2.1: Señales permitidas

Los estándares para los letreros que requieren un permiso se definen en este artículo. Para conocer los procedimientos de revisión de un permiso de señalización, consulte [17.2.11](#).

17.9.2.2: Señales exentas

Los siguientes tipos de señalización tienen un impacto mínimo en el público, no crean tráfico, seguridad u otros peligros, son de naturaleza temporal o constituyen un medio único y, por lo tanto, están exentos del proceso de permiso. La siguiente señalización se puede erigir en cualquier distrito de la zona sin un permiso de señalización, sujeto a los estándares a continuación, y no interferirá con la operación segura de ningún vehículo, impedirá el flujo seguro del tráfico, interferirá con la seguridad pública ni oscurecerá ninguna señal o instalación pública. Esta señalización se permitirá además de cualquier otra señal permitida.

- A. Letreros de la ciudad;
- B. Pantallas de iluminación decorativa;
 - 1. Las exhibiciones de iluminación decorativa no se exhibirán durante más de sesenta (60) días consecutivos o noventa (90) días en total por año calendario.
- C. Señales de área de minimis;
 - 1. Los letreros del Área de Minimis se limitarán a dos (2) letreros en cada elevación del edificio que sea visible desde la vía pública o la propiedad adyacente; y
 - 2. Las señales de la zona de minimis no se iluminarán.
- D. Señales direccionales;
 - 1. Las señales direccionales no deben exceder los cuatro (4) pies de altura y doce (12) pies cuadrados de área.
 - 2. Las señales direccionales no deben ubicarse a menos de veinte (20) pies entre sí.
 - 3. Los letreros direccionales en propiedades residenciales zonificadas con usos multifamiliares o institucionales se limitarán a cuatro (4) por propiedad.
 - 4. Los letreros direccionales en propiedades zonificadas no residenciales se limitarán a seis (6) por propiedad, con la excepción de las propiedades con

- instalaciones de autoservicio donde los letreros direccionales se limitarán a ocho (8) por propiedad.
5. Se prohibirán las señales direccionales en propiedades residenciales zonificadas con una (1) o dos (2) unidades de vivienda.
- E. Equipos de suministro de vehículos eléctricos (EVSE);
1. Los letreros para EVSE individuales se limitarán a uno (1) por cara de la estación y no excederán los doce (12) pies cuadrados de área.
 2. La altura máxima de cualquier señal no excederá la altura del EVSE si la señalización está integrada. Si se montan en un poste separado, los letreros deben cumplir con la Figura 32 de los Estándares de Diseño de Ingeniería de Transporte de Lakewood.
- F. Banderas;
1. Las banderas no deberán tener más de sesenta (60) pies cuadrados de área.
 2. Los astas de bandera pueden ser independientes o montadas en un edificio y la instalación del asta de bandera puede ser temporal o permanente.
 3. Los astas de bandera se limitarán a tres (3) por propiedad.
 4. Los astas de las banderas no excederán los treinta y cinco (35) pies de altura.
- G. Letrero interior;
- H. letreros públicos;
- I. Manual de Señales de Dispositivos Uniformes de Control de Tráfico (MUTCD);
- J. Marcadores;
- K. Señales de tránsito; y

1. Los letreros de bancos de autobuses y refugios de tránsito se colocarán en un banco de autobuses que esté legalmente instalado y mantenido a lo largo de un corredor de transporte de acuerdo con todos los requisitos de un acuerdo aprobado entre la Ciudad y el proveedor de la instalación.
2. Otros letreros adheridos a recipientes de basura y reciclaje, u otros usos similares, deberán estar de acuerdo con todos los requisitos de un acuerdo aprobado entre la Ciudad y el proveedor del artículo al que se adjunta el letrero.

L. Letreros de ventanas.

1. Los letreros de las ventanas no excederán el veinticinco (25) por ciento del área de las ventanas del primer piso en las que se encuentran, a menos que el Director apruebe lo contrario.
2. No se permitirán letreros en las ventanas por encima del primer piso del edificio.
3. Los letreros de las ventanas no deben estar iluminados ni tener iluminación dirigida a las ventanas con letreros de ventanas.

17.9.2.3: Señales prohibidas

Esta Sección identifica la señalización y los dispositivos que la Ciudad determina que son una molestia y están prohibidos en todos los distritos de la zona. La Ciudad requerirá la eliminación de cualquier letrero que esté prohibido, excepto que cualquier letrero legal no conforme puede permanecer en su lugar de conformidad con [17.12.5](#).

- A. Banderines, serpentinas, objetos más ligeros que el aire y señales de viento, excepto lo dispuesto en [17.9.4.4.A](#).
- B. Letreros con bombillas que tienen iluminación intermitente, intermitente, giratoria, parpadeante o estroboscópica.
- C. Señales de techo, excepto cuando cumplan con la normativa aplicable en [17.9.4.3.H](#).
- D. Los letreros fuera de las instalaciones están prohibidos a menos que lo apruebe un ODP, un plan integral de letreros o un lote de zona.
- E. Luces de búsqueda.
- F. Letreros pintados en cercas.
- G. Señales portátiles, excepto lo dispuesto en [17.9.4.3.A](#).

- H. Los letreros que se encuentran o se proyectan sobre el derecho de paso público no se consideran letreros públicos, letreros de bancos de autobuses o letreros de refugios de tránsito como se describe en este Artículo, a menos que la Ciudad lo apruebe específicamente.
- I. Cualquier letrero colocado por una persona o entidad no gubernamental y ubicado dentro del derecho de paso.
- J. Letreros pintados o adjuntos a un vehículo motorizado con o sin licencia y estacionados junto a un derecho de paso público y no conducidos fuera del sitio durante un período de dos días.
- K. Señales de mensajes electrónicos en vehículos.

17.9.3: Medidas y cálculos

17.9.3.1: Área y dimensiones del letrero

El área de un letrero se medirá de conformidad con las regulaciones identificadas en esta Sección. La estructura o el arriostramiento de un letrero se excluirán de la medición, a menos que dicha estructura o arriostramiento forme parte del mensaje o la cara del letrero.

Cuadro 22: Mediciones de área de los signos; 17.9.3.1

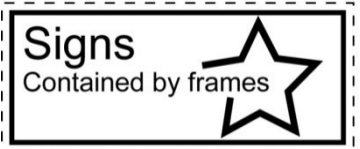
Tabla 22: Mediciones de área de signos	
A. Cada área de la cara de un letrero que pueda estar encerrada por una línea o una línea imaginaria se considerará un letrero.	 Figura 55; 17.9.3.1
B. La medida del área de un letrero contenido dentro de un gabinete o marco debe incluir el área total del gabinete o marco.	 Figura 56; 17.9.3.1

Tabla 22: Mediciones de área de signos

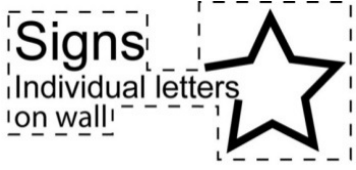
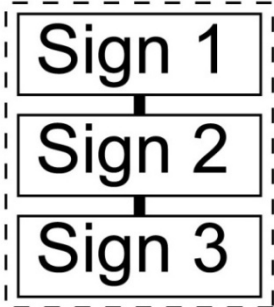
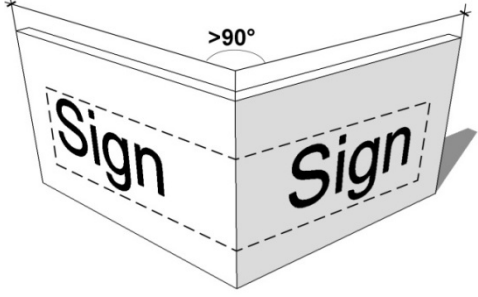
C. La medida del área de un letrero que muestra letras individuales en una pared, toldo o dosel o como letras de canal panorámico se determinará abarcando todas las letras en una forma geométrica de no más de doce (12) líneas rectilíneas en ángulo recto entre sí.	 Figura 57; 17.9.3.1
D. El área de superficie total de los letreros de unidades múltiples incluye el espaciado vertical y horizontal entre los letreros. E. La medición del área de las señales independientes y salientes que tienen dos caras paralelas se medirá por el área de una cara de la señal.	 Figura 58; 17.9.3.1
F. La medida del área de los letreros independientes y salientes que tienen dos caras que no son paralelas, como una forma de V, triángulos o cubos, y los ángulos donde se unen los lados es mayor que noventa (90) grados se determinará por el cuadrado o rectángulo más pequeño que podría encerrar la forma vista por el público.	 Figura 59; 17.9.3.1

Tabla 22: Mediciones de área de signos

G. Signos esféricos, de forma libre, escultóricos y otros signos no planos: El área del signo será la suma de las áreas de las caras verticales del poliedro de seis lados más pequeño que abarcará la estructura del signo y que se puede ver al mismo tiempo desde la perspectiva del espectador.

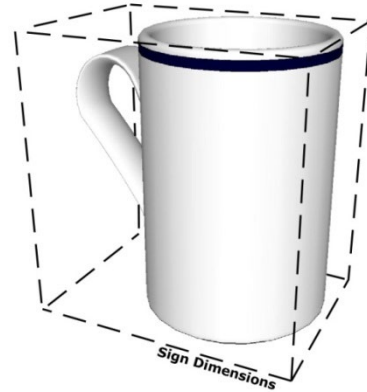


Figura 60; 17.9.3.1

17.9.3.2: Determinación de la altura de los signos

La altura de una señal independiente se medirá desde la más alta de las siguientes opciones:

- A. La parte superior del letrero hasta el grado adyacente más bajo; o
- B. La parte superior del letrero hacia la calle adyacente, el camino de acceso o la pendiente de la acera.

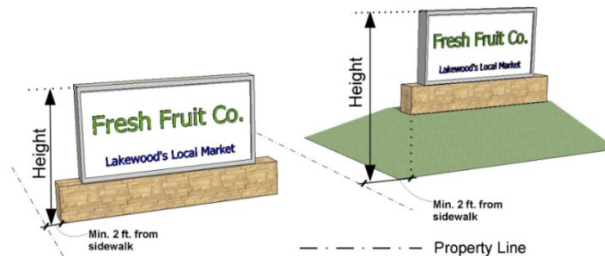


Figura 61: Ejemplo de medición de altura; 17.9.3.2

17.9.4: Diseño de letreros y estándares dimensionales

17.9.4.1: Señales permanentes del distrito de la zona residencial

- A. Señales de negocios en el hogar:

Tabla 23: Estándares de letreros para negocios en el hogar

Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima	Ubicación

Rótulos de pared para Home Business Minor				
Todos los distritos de la zona	1 por propiedad	6 Shadow Fiend	8 pies	Área firmable
Letreros de pared para negocios en casa con especialización				
Todos los distritos de la zona	1 por propiedad	25 Shadow Fiend	10 pies	Área firmable
Independiente para negocios en casa mayores y menores				
Prohibido				
Estándares complementarios: - Las instalaciones de Bed & Breakfast están clasificadas como un negocio doméstico importante, y se aplican los estándares de letreros anteriores. - Una guardería se clasifica como uso accesorio y se aplican los estándares para un negocio doméstico menor anterior.				

Tabla 23: Estándares de letreros para negocios en el hogar; 17.9.4.1: A

B. Letreros de negocios u organizaciones residenciales:

Tabla 24: Estándares de letreros de negocios u organizaciones residenciales				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima	Ubicación
Letreros de pared para usos especiales y permitidos no residenciales				
R-L-A R-L-B R-M	1 por propiedad	Cobertura máx. 15% de cada área de pared hasta 100 pies cuadrados	12 pies	Área firmable
Letreros de pared para usos cívicos e institucionales				
Todos los distritos (R)	1 por propiedad	Cobertura máx. 15% de cada área de pared hasta 100 pies cuadrados	12 pies	Área firmable
Rótulos de pared para usos limitados				
Todos los distritos (R) donde se permite	1 por propiedad	25 Shadow Fiend	10 pies	Área firmable
Letreros independientes para usos permitidos no residenciales y usos especiales				
Todos los distritos (R) donde se permite	1 por propiedad	50 Shadow Fiend	8 pies	Consulte los estándares complementarios a continuación
Señales independientes para usos cívicos e institucionales				
Todos los distritos (R) (calles locales)	1 por fachada de la calle	50 Shadow Fiend	10 pies	Consulte los estándares complementarios a continuación
Todos los distritos (R) (colector y calles arteriales)	1 por fachada de la calle	100 Shadow Fiend	15 pies	Consulte los estándares complementarios a continuación
Letreros independientes para usos limitados				

Tabla 24: Estándares de letreros de negocios u organizaciones residenciales				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima	Ubicación
Todos los distritos (R) donde se permite	1 por propiedad	25 Shadow Fiend	10 pies	Consulte los estándares complementarios a continuación
Estándares complementarios: - Los letreros se colocarán al menos a dos (2) pies de las aceras y fuera del derecho de paso público, los triángulos de despeje de visión, la zona libre y las servidumbres, a menos que se autorice una ubicación alternativa con un acuerdo de licencia aprobado por la Ciudad. - Ver 17.9.5: para la iluminación de letreros en distritos de zonas residenciales.				

Tabla 24: Señales de negocios u organizaciones residenciales; 17.9.4.1: B

C. Letreros del vecindario:

Tabla 25: Estándares de letreros del vecindario				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima	Ubicación
Letreros de pared para usos residenciales multifamiliares				
M-N Lunes a viernes R-M	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total del edificio/sitio: Máx. = 100 pies cuadrados	2ª planta	Área firmable
M-C M-G	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total del edificio/sitio: Máx. = 200 pies cuadrados	2ª planta	Área firmable
Letreros independientes para usos residenciales				
Todos los distritos de la zona	1 por fachada de la calle	50 Shadow Fiend	8 pies.	Consulte los estándares complementarios a continuación
	o			
	2 por fachada de calle	25 Shadow Fiend	6 pies.	Consulte los estándares complementarios a continuación
Estándares complementarios:				
a. Los letreros de vecindarios independientes son para desarrollos o vecindarios con veinte (20) unidades o más. b. Los letreros se colocarán al menos a dos (2) pies de las aceras y fuera del derecho de paso público, los triángulos de despeje de visión, la zona libre y las servidumbres, a menos que se autorice una ubicación alternativa con un acuerdo de licencia aprobado por la Ciudad. c. Ver 17.9.5: para estándares de iluminación de letreros en distritos de zonas residenciales.				



Figura 62: Ejemplo de letrero de vecindario independiente; 17.9.4.1:C

Tabla 25: Estándares de señalización del vecindario; 17.9.4.1:C

17.9.4.2: Señales temporales del distrito de la zona residencial

A. Señales de transición de propiedad residencial:

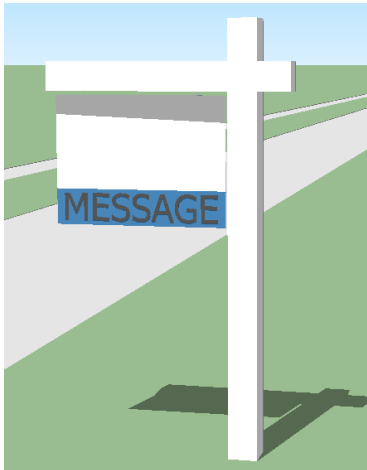
Tabla 26 Estándares de señales de transición de propiedades residenciales				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima	Ubicación
Todos los distritos de la zona residencial	1 por fachada de la calle	6 SF & 18 SF Área total de letreros por propiedad	6 pies	Consulte los estándares complementarios a continuación
Estándares complementarios: - Los letreros de transición de propiedades residenciales deben tener una estructura hecha de madera, PVC o metal que sea duradera. La parte del columpio debe estar hecha de metal o plástico rígido. - Los letreros de transición de propiedad residencial deben retirarse de una propiedad dentro de los tres (3) días posteriores a la venta o arrendamiento de la propiedad. - Los letreros se colocarán al menos a dos (2) pies de las aceras y fuera del derecho de paso público, los triángulos de despeje de visión, la zona despejada y las servidumbres. - Los letreros de jardín se pueden colocar en una cerca. Si se colocan en una cerca, los letreros de jardín no pueden tener más de 8 pies cuadrados de área, no se extenderán por encima de la cerca y contarán para el área total de letreros por propiedad.		 Figura 63: Ejemplo de señal de transición de propiedad residencial; 17.9.4.2: A		

Tabla 26: Estándares de señales de transición de propiedades residenciales; 17.9.4.2: A

B. Letreros de jardín:

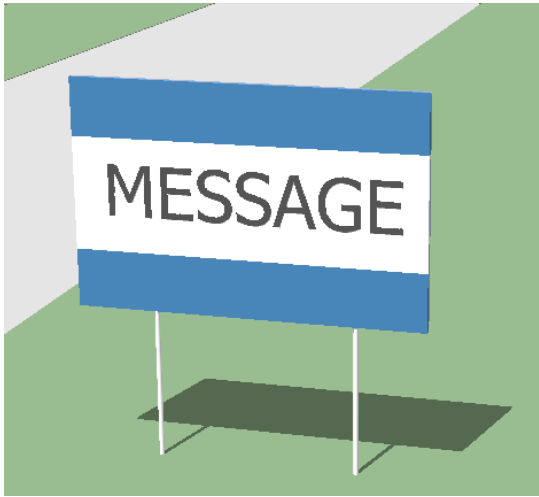
Tabla 27: Estándares de letreros de jardín				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima	Ubicación
Todos los distritos de la zona	No se proporciona un máximo, no se excede el área total.	6 pies cuadrados por cara de letrero máx. y 24 pies cuadrados de área total de letrero por propiedad	4 pies	Consulte los estándares complementarios a continuación
Estándares complementarios: - Los letreros deben estar contruidos de papel, vinilo, plástico, madera, metal u otro material comparable y deben fijarse al suelo. - El área total de letreros de jardín por propiedad es la suma de las caras de los letreros, contando solo una cara de letrero por letrero. - Los letreros se colocarán al menos a dos (2) pies de las aceras y fuera del derecho de paso público, los triángulos de despeje de visión y las servidumbres. - Ver 17.9.6: para los estándares de mantenimiento.		 Figura 64: Ejemplo de letrero de jardín; 17.9.4.2:B		

Tabla 27: Estándares de letreros de jardín; 17.9.4.2: B

17.9.4.3: Señales permanentes del distrito de la zona no residencial

A. Señales de marco en A:

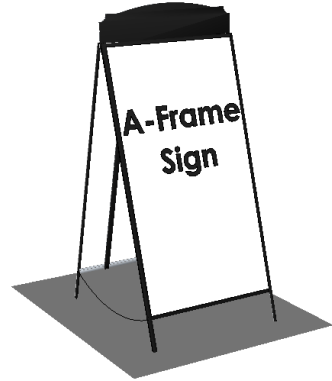
Tabla 28: Estándares de letreros de marco en A				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima	Ubicación
Todos los distritos de la zona no residencial	1 por negocio	6 Shadow Fiend	4 pies	Consulte los estándares complementarios a continuación
Estándares complementarios: - Solo se permitirá un (1) letrero portátil con marco en A por negocio. - Los letreros en forma de A se exhibirán solo durante el horario comercial. - Los letreros en forma de A deben estar ubicados dentro de los veinticinco (25) pies lineales de la entrada principal del negocio que anuncia el letrero. - Las señales en forma de A no deben crear un peligro para la seguridad del tráfico al obstruir la visión de los automovilistas en propiedad privada o derecho de paso público. - Los letreros en forma de A permitirán un paso libre de cinco (5) pies para peatones. - Los letreros se colocarán al menos a dos (2) pies de las aceras y fuera del derecho de paso público, los triángulos de despeje de visión, la zona despejada y las servidumbres.			 Figura 65: Ejemplo de signo de marco A; 17.9.4.3: A	

Tabla 28: Estándares de letreros de marco en A: 17.9.4.3: A

B. Señales de poste de pancarta:

Tabla 29: Estándares de letreros de poste de pancarta				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima	Ubicación

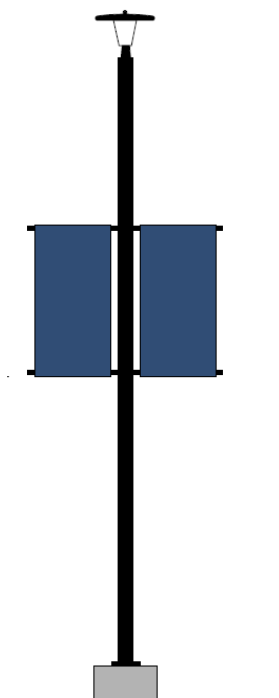
PD, R-M, M, C o LI	Ningún letrero provisto como máximo está espaciado horizontalmente al menos a veinticinco (25) pies de distancia. No más de dos (2) señales por poste.	8 sf	15 pies	Consulte los estándares complementarios a continuación
Estándares complementarios: - Los letreros de postes de pancartas solo se pueden permitir en desarrollos que contengan más de cuarenta mil (40,000) pies cuadrados de área de construcción. - Los letreros de poste de pancarta solo se montarán en postes de luz de área o peatonales funcionales. - Los letreros de poste de pancarta se colocarán al menos ocho (8) pies y seis (6) pulgadas por encima del nivel adyacente. - Se requiere un permiso para todas las ubicaciones de letreros de Banner Pole, pero una vez que se ha emitido un permiso, no se requiere un nuevo permiso para el reemplazo estacional de los letreros de Banner Pole. - Los letreros de poste de banner deben ser retirados o reemplazados si están descoloridos, rasgados, rasgados o deshilachados.		 Figura 66: Ejemplo de señal de poste de pancarta; 17.9.4.3:B		

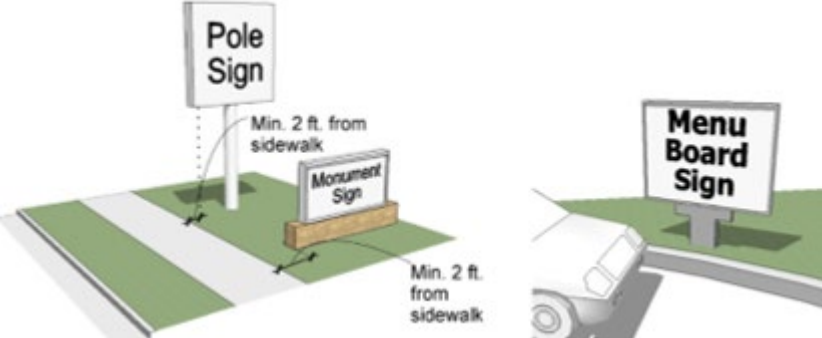
Tabla 29: Estándares de letreros de poste de pancarta; 17.9.4.3: B

C. Letreros independientes:

Tabla 30: Estándares de letreros independientes; 17.9.4.3.C

Tabla 30: Estándares de letreros independientes			
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima
Uso único no residencial en un lote individual			
M-N Lunes a viernes	1 por fachada	1 sf por cada 70 sf de GFA Máx. = 75 pies cuadrados por cara	12 pies
M-G M-C	1 por fachada	1 sf por cada 70 sf de GFA Máx. = 150 pies cuadrados por cara en contexto suburbano Máx. = 120 pies cuadrados por cara en contexto urbano Máx. = 100 pies cuadrados por cara en contexto de tránsito	25 pies, contexto suburbano 12 pies, contexto urbano 6 pies, contexto de tránsito
C-R, C-L LI	1 por fachada	1 sf por cada 80 sf de GFA Máx. = 125 pies cuadrados por cara	25 pies
Centros multiinquilino			
M-N Lunes a viernes	1 por fachada	1 sf por cada 60 sf de GFA Máx. = 100 pies cuadrados por cara	15 pies, contexto suburbano 12 pies, contexto urbano 8 pies, contexto de tránsito
M-G	1 por fachada	1 sf por cada 60 sf de GFA Máx. = 175 pies cuadrados por cara en contexto suburbano Máx. = 150 pies cuadrados por cara en contexto urbano Máx. = 100 pies cuadrados por cara en contexto de tránsito	25 pies, contexto suburbano 12 pies, contexto urbano 8 pies, contexto de tránsito
M-C	1 por fachada	1 sf por cada 70 sf de GFA Máx. = 150 pies cuadrados por cara en contexto urbano Máx. = 100 pies cuadrados por cara en contexto de tránsito	12 pies, contexto urbano 8 pies, contexto de tránsito
Centros de múltiples inquilinos 200,000 pies cuadrados o menos			

Tabla 30: Estándares de letreros independientes			
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima
C-R, C-L LI	1 por fachada de la calle	1 sf por cada 80 sf de GFA Máx. = 175 pies cuadrados por cara	25 pies
Centros de múltiples inquilinos Más de 200,000 pies cuadrados			
C-R, C-L LI	2 por fachada de calle	1 sf por cada 80 sf de GFA Máx. = 200 pies cuadrados por cara	35 pies
Sitios de plataforma en centros de múltiples inquilinos			
M-C, M-G M-R y M-N	1 por propiedad	1 sf por cada 70 sf de GFA Máx. = 50 pies cuadrados por cara	12 pies
C-R, C-L LI	1 por fachada	1 sf por cada 70 sf de GFA Máx. = 75 pies cuadrados por cara	10 pies
Señales para sitios con instalaciones de autoservicio			
Todos los distritos de la zona donde se permiten las instalaciones de autoservicio	1 por estación de pedido	45 Shadow Fiend	10 pies
	y		
	2 por estación de pedido	10 Shadow Fiend	4 pies
Estándares complementarios:			
a. La estructura del poste y la base de un letrero independiente deben ser arquitectónicamente compatibles con el edificio al que está asociado. b. Los letreros se colocarán al menos a dos (2) pies de las aceras y fuera del derecho de paso público, los triángulos de despeje de visión, la zona libre y las servidumbres, a menos que se autorice una ubicación alternativa con un acuerdo de licencia aprobado por la Ciudad. c. Se permitirá que las propiedades ubicadas en carreteras secundarias aumenten la altura del letrero y el área del letrero hasta un veinticinco (25) por ciento más que los estándares enumerados en esta tabla para cada zona, distrito y uso.			

Tabla 30: Estándares de letreros independientes			
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo (por cara de signo)	Altura máxima
 Figura 67: Ejemplo de letreros independientes; 17.9.4.3:C			

D. Letreros de mensajes electrónicos:

Cuadro 31: Normas de señalización de mensajes electrónicos; 17.9.4.3:D

Tabla 31: Estándares de letreros de mensajes electrónicos				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Altura máxima	Tono y color
Usos cívicos e institucionales				
Todos los distritos de la zona	1 por propiedad	Máx. 50% del tamaño propuesto por cara de letrero para ese distrito de zona y uso.	Altura máxima de letreros para ese distrito y uso.	Todos los componentes de visualización de letreros de mensajes electrónicos deben ser monocromáticos con una resolución de paso mínima de 20 mm de espaciado o más (es decir, 22 mm, 24 mm, etc.).
Usos comerciales				
Todos los distritos y desarrollos de zonas no residenciales con	1 por propiedad	Máx. 50% del tamaño propuesto por cara de letrero para	Altura máxima de letreros para ese	Todos los componentes de visualización de letreros de mensajes electrónicos deben ser

Tabla 31: Estándares de letreros de mensajes electrónicos				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Altura máxima	Tono y color
menos de 200,000 pies cuadrados de área bruta		ese distrito de zona y uso.	distrito y uso.	monocromáticos con una resolución de paso mínima de 20 mm de espaciado o más (es decir, 22 mm, 24 mm, etc.).
Todos los distritos y desarrollos de zonas no residenciales con más de 200,000 pies cuadrados de área bruta	1 por fachada	Máx. 75% del tamaño propuesto por cara de letrero para ese distrito y uso de la zona.	Altura máxima de letreros para ese distrito y uso.	Todos los componentes de la pantalla de letreros de mensajes electrónicos deben ser a todo color con una resolución de paso máxima de 16 mm de espaciado o menos (es decir, 12 mm, 10 mm, etc.).
Estándares complementarios: - Los letreros de mensajes electrónicos no aumentarán la cantidad de área de señalización permitida y serán parte de un letrero permitido en el distrito de la zona. - Los letreros de mensajes electrónicos están permitidos para propiedades con ciento ochenta (180) pies lineales de frente a la calle o más. - Varias propiedades pueden formar un lote de zona y solicitar un letrero de mensaje electrónico siempre que se cumplan los estándares dimensionales. Para obtener información sobre los lotes de zona, consulte 17.2.10. - Los letreros de mensajes electrónicos pueden incorporarse a letreros independientes, pero no pueden incorporarse a los letreros de inquilinos principales. - La altura máxima de un letrero de Mensaje Electrónico no excederá la altura máxima del tipo de letrero correspondiente permitido para el distrito de la zona. - Se pueden usar letreros de copia intercambiables con letras y números manuales en lugar de letreros de mensajes electrónicos. - La visualización del texto del mensaje no debe cambiar con más frecuencia que una (1) vez cada ocho (8) segundos. Cada mensaje pasará al siguiente mensaje instantáneamente.				

Tabla 31: Estándares de letreros de mensajes electrónicos				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Altura máxima	Tono y color
h. Los letreros de mensajes electrónicos no deben parpadear, girar, centellear, parpadear o iluminar la luz estroboscópica al pasar de un mensaje a otro. i. La resolución de tono del letrero de mensaje electrónico debe cumplir con los estándares dimensionales enumerados en la tabla anterior. Ver Figura 68 a continuación para la medición de la resolución de tono. j. La iluminancia de un letrero de Mensaje Electrónico no debe exceder el punto tres (0.3) pies-candelas sobre la iluminación ambiental cuando se mide a la distancia de medición designada, según el tamaño del letrero. La medición se realizará de acuerdo con el proceso descrito por la Asociación Internacional de Señales en la publicación de <i>Recomendaciones de nivel de brillo nocturno para letreros de mensajes electrónicos en las instalaciones</i> actualizada en 2016 y de la siguiente manera: i. La medición se realizará con un medidor de iluminancia con capacidad para proporcionar una lectura de hasta dos decimales en pies-velas. ii. Los pies cuadrados del mensaje electrónico determinarán la distancia horizontal a la que se tomará la medición mediante el siguiente cálculo. Ver Figura 69 abajo. iii. La medición se tomará solo con la luz ambiental y luego con el letrero en blanco sólido o el color sólido si es una pantalla monocromática. La diferencia entre la luz ambiental y la pantalla fija debe ser de punto tres (0.3) pies-velas o menos. k. Todos los letreros de mensajes electrónicos deben estar equipados con un sensor u otro dispositivo que esté programado para determinar la iluminación ambiental y atenuar automáticamente la pantalla de acuerdo con las condiciones de luz ambiental, o que pueda ajustarse para cumplir con las mediciones de pie-candela del punto tres (0.3). l. La información de medición del letrero de mensaje electrónico debe incluirse con la solicitud de permiso.				

Tabla 31: Estándares de letreros de mensajes electrónicos				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Altura máxima	Tono y color

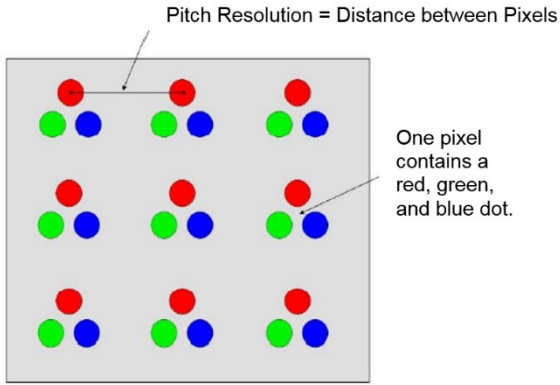


Figura 68: Ejemplo de resolución de tono; 17.9.4.3:D

Electronic Sign Measurement Distance	
$distance = \sqrt{(area\ of\ the\ sign\ x\ 100)}$	
<i>or for example</i>	
Sign Area	Measurement Distance
24 ft ²	49 ft.
32 ft ²	57 ft.
50 ft ²	71 ft.
100 ft ²	100 ft.

Figura 69: Tabla de medición de signos; 17.9.4.3:D



Figura 70: Ejemplo de señal de mensaje electrónico; 17.9.4.3:D

E. Principales letreros de inquilinos:

Tabla 32: Principales estándares de señalización de inquilinos				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Ubicación	Altura máxima
M-C-U M-G-S M-G-U M-C-T M-G-T M-N-T M-R-T C-R, C-L, LI	2 por edificio	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total del edificio Máx.= 100 pies cuadrados por signo	Área firmable	Debajo de la pared del parapeto y sobre el nivel del piso más alto.
Estándares complementarios: a. Los letreros de inquilinos principales no deben ocupar más del setenta y cinco (75) por ciento del ancho de la fachada del edificio en el que se encuentran. b. Los letreros de los inquilinos principales deben ser letras montadas individualmente o letras montadas en una canalización y no deben ser un letrero de gabinete.			 Figura 71: Ejemplo de signo de inquilino principal; 17.9.4.3:E	

Tabla 32: Estándares de señalización de inquilinos principales; 17.9.4.3: E

F. Carteles de pared pintados:

Tabla 33: Letreros de pared pintados				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Altura máxima	Ubicación
Todos los distritos de la zona, excepto las propiedades con pequeños usos residenciales	N/A	N/A	N/A	N/A
Estándares complementarios: a. A menos que se permita como letrero de pared, los letreros de pared pintados no deben contener un nombre comercial, logotipo comercial o mensaje comercial. b. Los permisos solo se pueden emitir a uno de los siguientes:				

i.	Distrito de Artes Públicas Certificado.
ii.	Organización gubernamental que trabaja en un proyecto de arte público.
iii.	Un distrito especial.
iv.	Organización vecinal registrada u organización comunitaria similar según lo determine el Director.

Cuadro 33: Señales de pared pintadas; 17.9.4.3:F

G. Proyectar signos:

Tabla 34: Proyección de estándares de letreros de pared				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Altura máxima	Ubicación
Todos los distritos de la zona no residencial	Dos (2) por edificio o una (1) entrada de espacio por inquilino que no exceda un total de uno (1) por cada veinticinco (25) pies de frente del edificio	24 Shadow Fiend	18 pies	Área firmable del edificio para un letrero de pared
Estándares complementarios: Los letreros salientes se colocarán como se define a continuación: a. Los letreros proyectados son para inquilinos con acceso principal al exterior de un edificio. b. Los letreros salientes no deben extenderse por encima de la línea del techo. c. Los letreros salientes deben mantener un espacio libre vertical de ocho (8) pies directamente desde la acera adyacente. d. Los letreros salientes con letras que se extienden por encima o por debajo de la superficie a la que están unidos deben tener letras montadas individualmente que no se extiendan más de veinticuatro (24) pulgadas por encima o por debajo de la superficie. e. Se requiere un acuerdo de licencia para cualquier letrero que se extienda hacia el derecho de paso. f. Para edificios de menos de cinco mil (5,000) pies cuadrados de área, los letreros salientes cuentan para el área permitida del letrero de pared.				



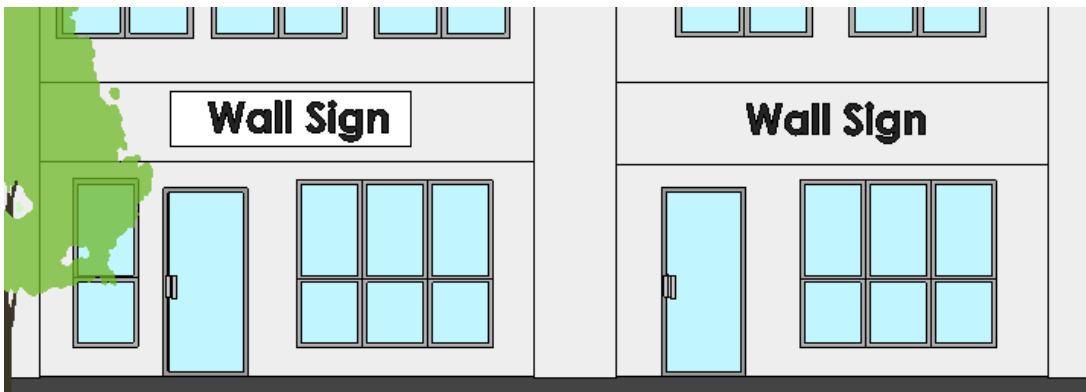
Tabla 34: Proyección de estándares de letreros de pared; 17.9.4.3: G

H. Rótulos de pared:

Tabla 35: Estándares de letreros de pared; 17.9.4.3: H

Tabla 35: Estándares de letreros de pared			
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo	Ubicación
Un solo uso en un lote individual			
M-N Lunes a viernes	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total del edificio: Máx. = 100 pies cuadrados	Consulte los estándares complementarios a continuación
C-R, C-L, LI M-C, y M-G	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total del edificio: Máx. = 200 pies cuadrados	Consulte los estándares complementarios a continuación
Inquilino en un centro de múltiples inquilinos o en un edificio de uso mixto			
M-N Lunes a viernes	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total de inquilinos: Máx. = 100 pies cuadrados	Consulte los estándares complementarios a continuación
C-R, C-L, LI M-C, y M-G	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total de inquilinos: Máx. = 200 pies cuadrados	Consulte los estándares complementarios a continuación
Uso comercial o institucional con 70,000 a 100,000 pies cuadrados de área de construcción			
CR, C-L, LI, M-C, y M-G	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total del edificio: Máx. = 300 pies cuadrados, pero ningún	Consulte los estándares complementarios a continuación

Tabla 35: Estándares de letreros de pared			
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo	Ubicación
		letrero individual puede exceder los 200 pies cuadrados de área.	
Uso comercial o institucional con 100,000 a 150,000 pies cuadrados de área de construcción			
CR, C-L, LI, M-C, y M-G	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total del edificio: Máx. = 400 pies cuadrados, pero ningún letrero individual puede exceder los 200 pies cuadrados de área.	Consulte los estándares complementarios a continuación
Uso comercial o institucional con más de 150,000 pies cuadrados de área de construcción			
CR, C-L, LI, M-C, y M-G	No aplicable	Cobertura máxima del 15% de cada área de la pared. Total total del edificio: Máx. = 600 pies cuadrados, pero ningún letrero individual puede exceder los 300 pies cuadrados de área.	Consulte los estándares complementarios a continuación
Estándares complementarios: Los letreros de pared se colocarán solo en áreas señalizables de la fachada de un edificio y como se define a continuación: - Los letreros de pared deben estar contruidos con materiales duraderos como madera, metal o plástico rígido. - No se colocará ningún letrero de pared sobre el segundo piso de un edificio. - Los letreros de pared no deben ocupar más del setenta y cinco (75) por ciento del ancho de la fachada del edificio de la tienda o el espacio del inquilino en el que se encuentra. - Las fachadas no cepilladas se pueden evaluar juntas para determinar el área de la pared si la variación horizontal en las fachadas no es mayor de quince (15) pies. - Los letreros de pared no deben sobresalir más de dieciocho (18) pulgadas de la pared de soporte. - A cada inquilino se le permite tener un mínimo de treinta (30) pies cuadrados de señalización en la pared siempre que cumpla con todos los demás estándares de señalización.			

Tabla 35: Estándares de letreros de pared			
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo	Ubicación
g. Para los inquilinos en edificios de múltiples inquilinos, la señalización permitida se puede asignar a cualquier pared del edificio siempre que los inquilinos cumplan con todos los demás criterios de señalización y con el consentimiento por escrito del propietario o administrador autorizado del edificio de múltiples inquilinos. h. Los letreros de gabinete solo se permitirán en distritos de zonas de uso mixto si tienen las siguientes características: el gabinete no tiene más de cuatro (4) pulgadas de profundidad, el campo de fondo es un material opaco opaco que no permite que la luz brille y el marco del letrero coincide con el color de fondo. i. Los letreros de pared pintados con un mensaje comercial, nombre comercial y logotipo comercial están permitidos como letreros de pared y estarán limitados en área y extensión como se define en esta Tabla. j. Los colores de marca, aquellos colores utilizados en el logotipo de la empresa, pintados en el costado de un edificio en cualquier patrón que no sea un campo sólido, constituirán un letrero de pared y se contarán para el área máxima permitida del letrero. k. Los edificios con techos abuhardillados pueden tener un letrero de pared adjunto a la parte inclinada del techo abuhardillado siempre que el letrero no se extienda por encima de la línea del techo y no se extienda más allá del alero. l. Los letreros dentro de un edificio que sean claramente visibles y orientados hacia una calle pública se tratarán como un letrero de pared y se contarán para el área de letreros permitidos.			
 Figura 73: Ejemplo de letreros de pared; 17.9.4.3:H			

17.9.4.4: Señales temporales del distrito de la zona no residencial

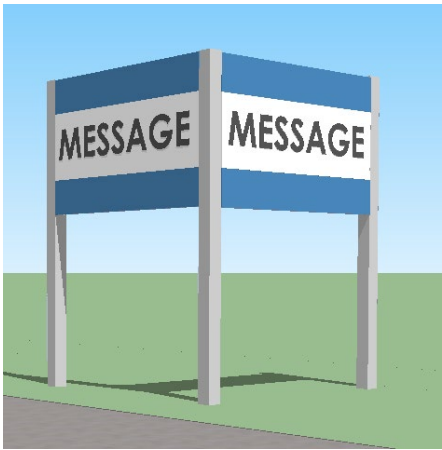
A. Carteles de banner y banderas de banner:

Tabla 36: Estándares de bandera y bandera de bandera				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Altura máxima	Ubicación
Estandarte				
Todos los distritos de la zona no residencial	Uno (1) por propiedad	40 Shadow Fiend	N/A	Fijado a una cerca o edificio en el sitio
Bandera de estandarte				
Todos los distritos de la zona no residencial	Uno (1) por inquilino y no más de uno (1) por cada cien (100) pies lineales de frente a la calle pública	30 sf	12 pies	En el sitio y no en el derecho de paso
Estándares complementarios: - Los permisos para pancartas y banderas de pancartas se emitirán por cualquier período de tiempo que no exceda un acumulado de noventa (90) días en un período de año calendario por inquilino. Solo se permitirá una (1) pancarta o bandera de pancarta en cualquier momento. - Los letreros de pancartas deben colocarse planos contra el costado del edificio o cerca. Sin embargo, no se puede colocar más de una (1) pancarta en una cerca en cualquier momento. - Las banderas solo se permitirán con el consentimiento por escrito del dueño de la propiedad o de la empresa administradora del propietario. - Los letreros se colocarán al menos a dos (2) pies de las aceras y fuera del derecho de paso público, los		 Figura 74: Ejemplo de bandera de banner; 17.9.4.4:A		

triángulos de despeje de visión y las servidumbres.	
 Figura 75: Ejemplo de letrero de banner; 17.9.4.4:A	

Tabla 36: Estándares de banderas y banderas de pancartas; 17.9.4.4:A

B. Letreros de postes comerciales:

Tabla 37: Estándares de letreros postales comerciales				
Distrito de zona aplicable	Número máximo	Tamaño máximo por cara de signo	Altura máxima	Ubicación
Todos los distritos de la zona no residencial	Uno (1) por frente a la calle	16 Shadow Fiend	8 pies	Min. dos (2) pies de la parte posterior del camino y fuera del derecho de paso. Consulte los estándares complementarios a continuación
Estándares complementarios: - Los letreros de postes comerciales deben tener una estructura hecha de madera, PVC o metal que sea duradera. Si hay un componente de columpio en el letrero, la parte del columpio debe estar hecha de metal o plástico rígido. - Los letreros de postes comerciales deben retirarse de una propiedad dentro de los tres (3) días posteriores a la venta o arrendamiento de la propiedad. - Los letreros se colocarán al menos a dos (2) pies de las aceras y fuera del derecho de paso público, los triángulos de despeje de visión, la zona libre y las servidumbres, a menos que se autorice una ubicación			 Figura 76: Ejemplo de señal de correo comercial; 17.9.4.4:B	

alternativa con un acuerdo de licencia aprobado por la Ciudad.	
--	--

Tabla 37: Normas de señalización de postes comerciales; 17.9.4.4:B

C. Letreros de jardín: consulte [Cuadro 27](#).

17.9.5: Iluminación de letreros

17.9.5.1: Aplicabilidad

Esta Sección establece los estándares generales para la iluminación de letreros. La iluminación de los letreros debe complementar, no dominar el sitio.

17.9.5.2: Estándares de iluminación

- A. La fuente de luz de los letreros no debe ser visible desde propiedades adyacentes.
- B. La lectura de luz a diez (10) pies de la línea de propiedad en una propiedad adyacente será de un (1) pie-vela de luz o menos.
- C. Los letreros permanentes dentro de los distritos de la zona residencial pueden iluminarse sujetos a los siguientes criterios:
 - 1. El letrero está al menos a cien (100) pies de distancia del edificio más cercano ocupado como residencia. El Director puede autorizar una distancia menor si se determina que la orientación y el carácter del letrero es tal que el letrero no afectará negativamente a una residencia cercana.
 - 2. La fuente de iluminación está dentro del gabinete de letreros o montada en el suelo. No se permite la iluminación por medio de tubos de neón, excepto donde esté permitido en este artículo.
 - 3. Junto a las calles residenciales, la iluminación se detendrá entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m., excepto los letreros permitidos para servicios médicos y servicios públicos como la policía y los bomberos, que se proporcionan las veinticuatro (24) horas, y los letreros para otros fines de seguridad vial.

Cuadro 38: Iluminación por tipo de signo; 17.9.5.2

Tabla 38: Iluminación por tipo de signo	
Tipo de signo	Iluminación permitida
Letreros de edificios residenciales	

Tabla 38: Iluminación por tipo de signo	
Tipo de signo	Iluminación permitida
Negocio en casa	Interno o externo adyacente a calles colectoras o arteriales (no se permite iluminación a lo largo de las calles locales).
Negocio u organización residencial	Interno o externo adyacente a calles colectoras o arteriales (no se permite iluminación a lo largo de las calles locales).
Letreros residenciales independientes	
Vecindario	Interno o externo adyacente a calles colectoras o arteriales. Externo en calles locales y limitado a luces direccionales en el suelo.
Negocio u organización residencial	Interno o externo adyacente a calles colectoras o arteriales. Externo en calles locales y limitado a luces direccionales en el suelo.
Letreros temporales residenciales	
Transición residencial	Ninguno
Patio residencial	Ninguno
Letreros de edificios no residenciales	
Toldo y Canopy	Interno o externo
Identificación del inquilino principal.	Interno o externo
Pared pintada	Externo
Proyectante	Interno o externo
Pared	Interno o externo
Ventana	Ninguno
Letreros independientes no residenciales	
Mensaje electrónico	Interno o externo
Monumento y poste	Interno o externo
Letreros temporales no residenciales	
Banner y bandera de banner	Ninguno
Patio	Ninguno
Correo Comercial	Ninguno

17.9.6: Mantenimiento de letreros

17.9.6.1: Aplicabilidad

Esta Sección proporciona regulaciones y procedimientos para abordar los letreros que están en mal estado o son peligrosos.

17.9.6.2: Estándares de mantenimiento

- A. Cada letrero se mantendrá en buenas condiciones en todo momento como se define a continuación o según lo determine el Director. Un letrero en buenas condiciones debe cumplir con los siguientes criterios:
 - 1. Los letreros deben mantenerse cuidadosamente pintados, incluidas todas las superficies, como partes metálicas y soportes, que no estén galvanizados o hechos de metales resistentes a la oxidación.
 - 2. El plástico, acrílico y otros materiales similares no deben romperse, agrietarse, rasgarse ni desvanecerse.
 - 3. Toda la iluminación, donde esté permitida, debe ser funcional y no se permiten fuentes de luz expuestas a menos que se apruebe con el permiso.
 - 4. Las pancartas y las banderas de las pancartas no deben estar rotas, descoloridas o en mal estado.
- B. El Director tendrá la autoridad para inspeccionar los letreros para asegurarse de que se mantengan adecuadamente y cumplan con este Código de Zonificación.
- C. Si después de la inspección, el Director determina que un letrero viola este Código de Zonificación o es un peligro para la seguridad, el Director puede ordenar que el dueño de la propiedad lo pinte, mantenga o retire.

17.9.6.3: Letreros abandonados

- A. Se determina que un letrero está abandonado en el momento en que el negocio identificado por el letrero interrumpe el negocio o desaloja las instalaciones.
- B. Los letreros abandonados por un período de treinta (30) días se declaran una molestia y están sujetos a la reducción de molestias de acuerdo con los procesos de reducción de molestias establecidos por la Ciudad. El Director exigirá la eliminación de cualquier señal molesta. La reducción de letreros abandonados requerirá que el dueño de la propiedad reemplace o elimine dichos letreros. El Director puede solicitar la asistencia de la Oficina del Fiscal de la

Ciudad para tomar cualquier acción legal, además de la aplicación del código, para llevar a cabo la intención de este párrafo.

- C. Los letreros que probablemente serán utilizados por un nuevo negocio que vuelva a ocupar la estructura pueden permanecer, pero la cara del letrero debe reemplazarse por un panel en blanco hasta que el nuevo negocio ocupe las instalaciones.
- D. Los letreros que no cumplan con los requisitos de este Artículo para ese tipo de letreros, o para el distrito de la zona donde se encuentran, o en sitios que serán, o han sido, despejados para la reurbanización, deben ser retirados de la propiedad.